

Información aclaratoria del Acta Firmada en Paritaria el 20/03/2012

Explicativo

PUNTO 1:

El acuerdo salarial fija un incremento del 24% sobre la política salarial vigente.

Este incremento salarial al ser aplicado sobre la **política salarial vigente** que existe en cada Municipalidad y Comuna, alcanza a la totalidad de las remuneraciones que perciben los trabajadores, por lo que se asegura un aumento real y efectivo del 24%.

PUNTO 2

Se abonará en tres etapas de pagos, incorporándose de este modo a la primera cuota del Sueldo Anual Complementario un 20%

El incremento salarial alcanzado se efectivizará en tres cuotas, a saber:

- **14% en el mes de Marzo.**
- **6% en el mes de Junio.**
- **4% en el mes de Agosto.**

PUNTO 3

Es necesario reafirmar el concepto que las resoluciones de la Comisión Paritaria, establecen las asignaciones mínimas, por lo que el incremento alcanza en su totalidad a aquellas Administraciones que poseen salarios superiores a lo establecido por la Ley 9996 u otro tipo de suplementos, adicionales, garantías salariales y cualquier otra retribución no establecida en la ley 9286 (Estatuto y Escalafón)

Asimismo se reitera la plena vigencia del Acta Paritaria del 23-04-2008 que en su punto N° 8 se establece textualmente: ***"Se ratifica que la Comisión Paritaria Municipal no tiene facultades para reducir los montos de las asignaciones por categoría por tratarse de un derecho adquirido de los trabajadores de la distintas Municipalidades y Comunas"***.

ADHERIDA A LA CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (CTM)

Personería Gremial 1363

ENCUENTRE INFORMACIÓN
ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE
EN NUESTRO SITIO WEB

WWW.MUNICIPALES.ORG.AR/FESTRAM

CORRIENTES 3276
S3000JDT SANTA FE
REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX: 0342 459 7830 / 458 4115

E-MAIL: FESTRAM@FIBERTEL.COM.AR

ESCALA MINIMA DE REFERENCIA PARA 30 HORAS SEMANALES

Categorías	Asignación de categoría Febrero 2012	Asignación de categoría 14% marzo 2012	Asignación de categoría 6% junio 2012	Asignación de categoría 4% Agosto 2012
Categoría 8	\$ 1.625,01	\$ 1.852,51	\$ 1.950,01	\$ 2.015,01
Categoría 9	\$ 1.749,56	\$ 1.994,50	\$ 2.099,47	\$ 2.169,45
Categoría 10	\$ 1.814,50	\$ 2.068,53	\$ 2.177,40	\$ 2.249,98
Categoría 11	\$ 1.928,27	\$ 2.198,23	\$ 2.313,92	\$ 2.391,05
Categoría 12	\$ 2.025,76	\$ 2.309,37	\$ 2.430,91	\$ 2.511,94
Categoría 13	\$ 2.155,77	\$ 2.457,58	\$ 2.586,92	\$ 2.673,15
Categoría 14	\$ 2.318,27	\$ 2.642,83	\$ 2.781,92	\$ 2.874,65
Categoría 15	\$ 2.529,52	\$ 2.883,65	\$ 3.035,42	\$ 3.136,60
Categoría 16	\$ 2.919,52	\$ 3.328,25	\$ 3.503,42	\$ 3.620,20
Categoría 17	\$ 3.000,76	\$ 3.420,87	\$ 3.600,91	\$ 3.720,94
Categoría 18	\$ 3.163,26	\$ 3.606,12	\$ 3.795,91	\$ 3.922,44
Categoría 19	\$ 4.111,15	\$ 4.686,71	\$ 4.933,38	\$ 5.097,83
Categoría 20	\$ 4.262,82	\$ 4.859,61	\$ 5.115,38	\$ 5.285,90
Categoría 21	\$ 4.528,24	\$ 5.162,19	\$ 5.433,89	\$ 5.615,02
Categoría 22	\$ 4.717,81	\$ 5.378,30	\$ 5.661,37	\$ 5.850,08
Categoría 23	\$ 5.026,55	\$ 5.730,27	\$ 6.031,86	\$ 6.232,92
Categoría 24	\$ 5.254,07	\$ 5.989,64	\$ 6.304,88	\$ 6.515,05

Dado que el acta no da por cerrada la política salarial del año 2012, ante cualquier alteración en los índices inflacionarios, podrá reabrirse la discusión salarial.

PUNTO 4

De acuerdo a lo avalado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe en el mes de Marzo del 2010 y sostenido por FESTRAM en Acta Paritaria del 8/11/2010 y ratificada por el presente acuerdo, se encuentra vigente el Salario Mínimo, Vital y Móvil para todos los trabajadores municipales y comunales de la Provincia de Santa Fe.

ADHERIDA A LA CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (CTM)

Personería Gremial 1363

ENCUENTRE INFORMACIÓN
ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE
EN NUESTRO SITIO WEB

WWW.MUNICIPALES.ORG.AR/FESTRAM

CORRIENTES 3276
S3000JDT SANTA FE
REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX: 0342 459 7830 / 458 4115

E-MAIL: FESTRAM@FIBERTEL.COM.AR

El punto 4 del Acta Paritaria del 20-03-2012 implica establecer el **Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo en \$ 2.575 desde**

el 1º de marzo y en \$ 2.850 a partir del 1º de junio del corriente año.

Esto surge como consecuencia de sumar al Salario Mínimo, Vital y Móvil, actualmente establecido en \$ 2.300, las dos cuotas de \$ 275 en los meses antes mencionados.

Las sumas remunerativas que corresponden para alcanzar el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo, que es individual para cada trabajador, deben excluir de su cómputo los importes correspondientes a las asignaciones familiares, horas extras y presentismo.

Fundamentos:

Las Asignaciones Familiares o Salarios Familiares revisten naturaleza de seguridad social, son prestaciones dinerarias que tienen por fin cubrir las contingencias sociales de cargas de familia con las consecuencias que ello provoca, por lo cual incluirlas dentro del piso desnaturaliza su fundamento.

El caso de las horas extras y del presentismo si bien se trata de rubros de naturaleza remuneratoria, los mismos no son sujetos a descuentos, en consecuencia tampoco pueden computarse a los efectos del piso establecido por el Mínimo Garantizado de Bolsillo.

En ambos casos se trata de rubros que dependen para su procedencia del acontecimiento de determinadas circunstancias como lo son la prestación de servicios más allá de la jornada legal estipulada en el caso de horas extras o suplementarias; y en el caso del presentismo se trata de un adicional o premio mensual establecido como compensación por la inexistencia de ausencias en las jornadas laborales del mes correspondiente.

Incluir dentro del mínimo legal al monto correspondiente por presentismo y por horas extras llevaría al extremo insólito de que el trabajador perciba idéntica suma (salario mínimo) independientemente de tener ausencias y de haber prestado horas extras, lo que desalentaría el espíritu de la medida.

ADHERIDA A LA CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (CTM)

Personería Gremial 1363

ENCUENTRE INFORMACIÓN
ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE
EN NUESTRO SITIO WEB

WWW.MUNICIPALES.ORG.AR/FESTRAM

CORRIENTES 3276
S3000JDT SANTA FE
REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX: 0342 459 7830 / 458 4115

E-MAIL: FESTRAM@FIBERTEL.COM.AR

PUNTO 5

Se mantiene el **Aporte Solidario**, que alcanza a todos los trabajadores que reciban el aumento salarial y que no se encuentren afiliados a los sindicatos adheridos a FESTRAM.

De acuerdo a lo establecido, en actas anteriores, los mencionados trabajadores deberán aportar un **1% del total de sus retribuciones** en 24 cuotas. Siendo responsabilidad de las Municipalidades y Comunas de actuar como agentes de retención de este Aporte.

En el Acta se deja aclarado, que este porcentaje no puede acumularse para no superar los valores de la cuota sindical y

el pago correspondiente al último aumento comenzara a regir una vez finalizado el acuerdo anterior.

PUNTO 6

Las Municipalidades y Comunas que hayan otorgado aumentos a cuenta de futuros aumentos no lo pueden descontar del presente Acuerdo.

Esta es una conquista sindical de gran magnitud que asegura la vigencia de la Negociación Colectiva como instrumento de las relaciones laborales en el sector municipal, fortaleciendo a los representantes de ambas partes.

Del mismo modo pone freno a los Intendentes y Presidentes Comunales que aprovechando el conflicto, otorgan aumentos a cuentas para debilitar nuestra lucha, que deberán pagar con mayores erogaciones salariales sus prácticas desleales.

Para esto deben darse dos supuestos: **Primero** que se haya efectivizado el adelanto o **Segundo**, si se firmaron actas acuerdos o documentos que prueben la oferta.

Los acuerdos arribados en la Comisión Paritaria Municipal constituyen un piso en las condiciones salariales para TODOS los trabajadores municipales de la Provincia, lo que NO IMPIDE que cada organización sindical adherida a esta Federación reclame mejoras superiores a las contempladas en el presente acuerdo, tal como lo establece el artículo 135 del Anexo I de la Ley 9286.

Las negociaciones de carácter local deben efectuarse fuera de los períodos de discusión paritaria para que los beneficios de los trabajadores sean reales y permanentes y constituyan derechos adquiridos.

ADHERIDA A LA CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (CTM)

Personería Gremial 1363

ENCUENTRE INFORMACIÓN
ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE
EN NUESTRO SITIO WEB

WWW.MUNICIPALES.ORG.AR/FESTRAM

CORRIENTES 3276
S3000JDT SANTA FE
REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX: 0342 459 7830 / 458 4115

E-MAIL: FESTRAM@FIBERTEL.COM.AR

Es decisión de FESTRAM que la Comisión Paritaria vuelva a reunirse en los próximos días a los fines de continuar analizando los reclamos planteados oportunamente en materia de trabajo precario, formación de los comité Mixtos de Salud y Seguridad Laboral, homogenizar las política de las ART, y la instrumentación de Planes de Vivienda.

No se podrá efectuar ningún tipo de descuento por las medidas de fuerza llevadas a cabo.

Como consecuencia de haberse arribado a un Acuerdo Paritario en el marco de la Conciliación Obligatoria que

festram

FEDERACIÓN DE
SINDICATOS DE
TRABAJADORES
MUNICIPALES DE
LA PROVINCIA DE
SANTA FE

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

solicitaran los Intendentes éstos deberán ajustarse a los alcances de la Resolución 0002/2012 del 14-03-2012 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, lo que implica en forma contundente que los señores Intendentes y Presidentes Comunales deben retrotraer la situación laboral a la existente con anterioridad a la realización de medidas de acción directa llevadas a cabo.- De lo contrario el descuento de días y presentismo se torna absolutamente ilegal.



Felipe Baptista
Sec. de Acta y Administración



Claudio Leoni
Secretario General

ADHERIDA A LA CONFEDERACIÓN DE
TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA (CTM)

Personería Gremial 1363

ENCUENTRE INFORMACIÓN
ACTUALIZADA PERIÓDICAMENTE
EN NUESTRO SITIO WEB

WWW.MUNICIPALES.ORG.AR/FESTRAM

CORRIENTES 3276
S3000JDT SANTA FE
REPÚBLICA ARGENTINA

TELEFAX: 0342 459 7830 / 458 4115

E-MAIL: FESTRAM@FIBERTEL.COM.AR

8 de Noviembre: Día del Trabajador Municipal y Comunal de la Provincia de Santa Fe